



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Dirección General de Informática y Tecnología
2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires

A-01-00019288-7/2021 ACT--0/2021

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 29 de noviembre de 2021

DISPOSICION DGlyT N° 78/21 -SISTEA

VISTO:

El TEA A-01-00019288-7/2021, caratulado “TELEFONICA MOVILES SA - DICIEMBRE 2020”; y la Res. CM 248/2020; y

CONSIDERANDO:

Que esta Dirección General elevó el presente TEA por el cual se tramita el pago de las facturas presentadas por la firma Telefónica Móviles Argentina S.A. (CUIT 30-67881435-7), sobre los servicios Servicio de Telefonía Móvil de las áreas del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, prestados durante el mes de diciembre del año 2020. (v. Informe N° 604/21).

Que en primer lugar, es dable destacar como antecedentes del presente que mediante Resolución CAGyMJ N° 108/2016 (dictada en el marco del Expediente D.G.C.C. N° 153/16 caratulado “D. G. C. C. s/ Contratación del Servicio de Telefonía Celular”) se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 11/2016 de etapa única, para la contratación del servicio de telefonía celular para su utilización por el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas de la mentada Licitación Pública que como Anexos I y II integran esa Resolución.

Que en particular, la Licitación Pública N° 11/2016 contempla la adquisición de equipos de telefonía celular (Renglón 1), la prestación del servicio de telefonía celular móvil



Dirección General de Informática y Tecnología
2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires

para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Renglón 2), la contratación de seguros para los equipos de telefonía celular del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Renglón 3) y la prestación del servicio al cliente y soporte para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Renglón 4).

Que en el Punto 15 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 11/2016 se estableció que la contratación tendría una duración de veinticuatro (24) meses, a partir del primer día del mes siguiente a la recepción de la correspondiente Orden de Compra.

Que por Resolución CAGyMJ N° 1/2017 se aprobó lo actuado en la Licitación Pública N° 11/2016 y se adjudicaron los renglones 1 a 4 a Telefónica Móviles Argentina S.A. por la suma de pesos catorce millones diez mil quinientos treinta y un con 43/100 (\$14.010.531,43). La mentada contratación se formalizó mediante Orden de Compra N° 1059, retirada por la adjudicataria el 3 de marzo de 2017.

Que posteriormente, a través de Resolución Presidencia CAGyMJ N° 6/2019 se prorrogó por el término de doce (12) meses la contratación de los renglones 1 a 4 de la Licitación Pública N° 11/2016, por la suma de pesos seis millones ochocientos sesenta y dos mil cuatrocientos noventa con 86/100 (\$6.862.490,86) a partir del 1° de abril de 2019. En consecuencia, el contrato venció el 31 de marzo del año 2020.

Que los servicios certificados por la mentada empresa durante el mes de diciembre de 2020 fueron efectivamente realizados a satisfacción del área requirente, conforme surge del Parte de Recepción Definitiva N° 2F 2943/21.

Que el servicio de Telefonía Móvil de las áreas del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, es de imperiosa necesidad para sostener el normal funcionamiento de las oficinas.

Que en vista a la manifiesta urgencia de contar con el servicio en cuestión, el presente gasto se encuadraba dentro proceso establecido por Resolución CM N° 248/2020, y que en dicho marco sobre los servicios de telefonía móviles para las áreas del Poder Judicial



Dirección General de Informática y Tecnología
2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires

de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, su prestación es mensual y uniforme, manteniendo el mismo valor por los últimos seis meses.

En relación al avance del proceso licitatorio correspondiente al presente servicio de telefonía celular, es de notar que mediante el TEA A-01-00005914-1/2021, en el marco de un convenio de colaboración suscripto con el Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (ADJ 29496/21), mediante el cual le permite al consejo a utilizar los convenios marcos de compras celebrados por el Ministerio de Haciendas y Finanzas con la empresa adjudicataria (Telefónica Móviles Argentina S.A.), visto lo precedentemente descripto la Secretaria de Administración y Presupuesto, dicta la Disposición SAGyP N° 211/21, mediante el cual se autoriza a la firma del convenio Marco N° 623-73 M20 con la empresa Telefónica Móviles Argentina de servicios correspondiente a los renglones N° 2,11,21,22,23,24 y 31 que cubren las necesidades de telefonía celular por un plazo de doce meses a partir del 1/09/21, conforme la nueva norma reglamentaria de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) para el Consejo de la Magistratura.

Que se incorporó la constancia de registración en el Buenos Aires Compras – Sistema de Compras Públicas de la firma Telefónica Móviles Argentina S.A. (CUIT 30-67881435-7), (v. Adjunto 111915/21)

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Compras y Contrataciones intervino adjuntando el informe que luce adjuntado como Nota 5632/21 e informa: *“A través de TEA N° A-01-00019288-7/2021, se tramita el pago de Servicio de Telefonía Móvil de las áreas del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, prestado durante el mes de diciembre del año 2021. Esta Dirección General informa que al día de la fecha no hay superposición con otro proceso similar. En relación a la existencia de un nuevo proceso administrativo, se informa que mediante TEA N° A-01-00005914-1/2021 se tramita acta acuerdo específica, celebrado con la firma TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A. y aprobado mediante RES. SAGyP N° 211/21 el día 6 de julio de 2021”.*

Que mediante el Memo SAGyP N° 19900/21, la Secretaria de Administración General y Presupuesto, da la autorización correspondiente en línea con lo establecido en el punto 4) del inciso d) del artículo 2°) de la Resolución CM N° 248/2020.



Dirección General de Informática y Tecnología

2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires

Que entonces, en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347) la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación preventiva del gasto correspondiente (v. Adjunto 104142/21).

Que en esta oportunidad, la firma Telefónica Móviles Argentina S.A. presentó las facturas N° B 2229-08846885 por el monto de pesos un millón doscientos cuarenta mil seiscientos sesenta y tres con veinticinco centavos (\$ 1.240.663,25); N° B 2229-08846886 por el monto de pesos dos mil ochocientos noventa y cinco con treinta y tres centavos (\$ 2.895,33); N° B 2229-08582194 por el monto de pesos dieciséis mil noventa y nueve con treinta centavos (\$ 16.099,30); N° B 2229-08569087 por el monto de pesos once mil noventa y ocho con sesenta y nueve centavos (\$ 11.098,69); y N° B 2995-00023798 por el monto de pesos sesenta y siete mil setecientos sesenta (\$ 67.760,00) correspondientes al mes de diciembre 2020 (v. Adjunto 93881/21).

De los montos detallados anteriormente, resulta un gasto total por el mes de diciembre de 2020, de pesos un millón trescientos treinta y ocho mil quinientos dieciséis con cincuenta y siete (\$ 1.338.516,57).

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 10577/21. Allí, luego de realizar una breve reseña de lo actuado y el análisis jurídico pertinente, destacó que *“...en lo que atañe al proyecto de disposición elaborado por la Dirección General de Informática y Tecnología, que se glosa como INF 680/21, a juicio de esta Dirección General, desde el punto de vista estrictamente jurídico formal, resulta apto. Sin perjuicio de ello, se observa lo siguiente: a) en los considerandos 15 y 20 y en el artículo 1° de la parte dispositiva se cita erróneamente el número de factura 2995-00023798; b) en el artículo 2° de la parte dispositiva se instruye a la Dirección General de Programación y Administración Contable y “a la Dirección General de Compras” a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero y a notificar el acto al interesado. Al respecto deberá adecuarse la redacción a efectos de mencionar correctamente al área competente”* y concluyó que *“En virtud de los antecedentes reseñados y análisis jurídico efectuado, es opinión de esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, que en el marco de lo previsto por la Resolución CM N° 248/2020, una vez subsanadas las observaciones efectuadas en el apartado V, podrá*



Dirección General de Informática y Tecnología
2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires

continuar con la tramitación de las presentes actuaciones para autorizar el gasto correspondiente al servicio prestado durante el mes de diciembre de 2020.”

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Dirección General de Informática y Tecnología del Consejo de la Magistratura, toda vez que entre sus funciones se encuentra la de gestionar las contrataciones por la infraestructura tecnológica del Consejo de la Magistratura.

Que en otro orden de ideas, por Resolución CM N° 248/2020 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para la aprobación de gastos impostergables conforme el Anexo I, que a todos sus efectos forma parte integrante de esa norma (cfr. art. 1°) y se establecieron las circunstancias bajo las que podría ejercerse la competencia para la aprobación de gastos establecida en el punto 1 del mentado Anexo I (cfr. art. 2°).

Que asentado ello, en razón de lo expresado por esta Dirección General, en el marco de las competencias que le son propias, en virtud del gasto impostergable que representa los servicios de Telefonía Móvil de las áreas del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según la nueva norma reglamentaria de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), y en el marco de lo establecido y cumplidos los extremos previstos en la Resolución CM N° 248/2020, sin objeciones por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y constatada la existencia de recursos presupuestarios suficientes, corresponderá autorizar el gasto por las facturas N° las facturas N° B 2229-08846885; N° B 2229-08846886; N° B 2229-08582194; N° B 2229-08569087; y N° B 2995-00023798, por el monto total de pesos un millón trescientos treinta y ocho mil quinientos dieciséis con cincuenta y siete (\$ 1.338.516,57) con la firma Telefónica Móviles Argentina S.A. (CUIT 30-67881435-7) correspondientes al mes de diciembre 2020.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y el Anexo I de la Resolución CM N° 248/2020;



**LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍA DEL
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
BUENOS AIRES**

DISPONE:

Artículo 1º: Autorizar el gasto impostergable por los servicios de Telefonía Móvil de las áreas del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la firma Telefónica Móviles Argentina S.A. (CUIT 30-67881435-7), por las facturas N° B 2229-08846885; N° B 2229-08846886; N° B 2229-08582194; N° B 2229-08569087; y N° B 2995-00023798, por el monto total de pesos un millón trescientos treinta y ocho mil quinientos dieciséis con cincuenta y siete (\$ 1.338.516,57) correspondientes al mes de diciembre 2020.

Artículo 2º: Instrúyese a la Dirección General de Programación y Administración Contable, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente y a notificar del presente acto al interesado.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese en la página de internet de este Consejo de la Magistratura, comuníquese a la Secretaría de Administración General y Presupuesto y pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Cúmplase y oportunamente, archívese.

DISPOSICION DGlyT N° 78/21 -SISTEA

P.A.S



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

